Sc suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.

Para lino, caname, brea, alqui-



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DR BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 38

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Agricultura en sesion del dia de ayer, he dispuesto se proceda al reconocimiento de los sementales que han de destinarse á las Paradas de la provincia, en los dias y puntos que á continuacion se espresan.

El dia 15 de febrero, y en el Hospital del Rey en el sitio llamado Corral de la Condesa, se reconocerán los sementales destinados á las paradas de Quintanilla Somuñó, Cabia, Villalvilla, Quintanadueñas, Rioseras, Robledo Sobresierra, Olmos junto Atapuerca, San Medel,
Palazuelos de la Sierra, Villimar y Pampliega.

Que en el 20 de febrero y pueblo de Bahabon se reconozcan los que se destinan á las paradas de Tordomar, Pinilla Trasmonte, Coruña del Conde, Valdezate, Roa, Nava de Roa, Barbadillo del Mercado, Ontoria del Pinar, Quintanar de la Sierra, y la que ha de establecerse en Villahoz.

En Villadiego el 28 de febrero, los de las paradas de Villadiego, Palazuelos junto á Villadiego, San Mamés de Abar, Amaya, Paul de Valdelucio, La Piedra, y Castrillo-Murcia

En Bribiesca el 5 de marzo, los de las paradas de Los Barrios de Bureba, La Vid, Sta. Maria del Invierno, Miraveche, Belorado, Redecilla del Camino, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Pancorbo y Saseta.

En Villarcayo el 11 de Marzo, los de las paradas de Zangandez, Villalain, San Martin y Villazian, Rivero y Castro-Obarto, Villavasil y Quincoces, Rio de Losa y Criales, Perex Ahedo de las Pueblas, Villamartin, Espinosa de los Monteros y Virtus.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Burgos 5 de febrero de 1850. = E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 39.

Accediendo á una solicitud del Ayuntamiemto de Villahoz y otros pueblos inmediatos, despues de oir á la Junta de Agricultura de la Provincia, he dispuesto se establezca una parada en el citado pueblo, ademas de la que deberá establecerse en el de Tordomar segun lo dispuesto en mi circular de 17 de enero último, inserta en el Boletin de 22 del mismo...

para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 4 de febrero de 1850. = El G. I. Manuel Martinez Conzalez.

Administracion de Contribuciones directas de la

Barcelona. Matar togue de Bironico de piedia

En este dia vence el primer trimestre de las contribuciones de Bienes inmuebles, y subsidio industrial, segun las disposiciones adoptadas en Real orden de 23 de mayo de 1846. Y deseando la Administracion hacerle efectivo sin necesidad de acudir á las medidas de coaccion que autorizan las Instrucciones, se dirige á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia advirtiéndoles la obligacion en que se hallan de poner en las cajas del Tesoro, antes del dia 20 de este mes el importe del referido trimestre; en el concepto de que, los que así no lo verifiquen, sufrirán las consecuencias de los apremios ejecutivos que serán espedidos tan pronto como concluya el plazo marcado. Burgos y febrero 1.º de 1850.—Antonio Laborda.

S enarios

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente:

En virtud de cuanto dispone la base cuarta de la ley de 17 de julio último, S. M. se ha servido mandar que las Aduanas marítimas y terrestres de la Peninsula é Islas Baleares y Canarias, con la clase y habilitacion que cada una debe tener, sean las siguientes:

Aduanas maritimas habilitadas para el comercio universal de importacion, exportacion y cabotage.

Alicante. Almeria. Barcelona. Bilbao. Cadiz: Carril Cartagena Ciudad-Real de las Palmas Coruña, Gijon. Grao de Valencia. Mahon. Málaga. Motril Calahonda. Orotava. Palamos. Palma de Mallorca. Rosas. Santa Cruz de Tenerife. Santander. San Sebastian. Sevilla. Tarragona. Vigo.

Aduanas habilitadas para el comercio de cabotaje, exportacion al estranjero, y para importar determinados artículos estrangeros.

Para introducir máquinaria car-

bon de piedra, ladrilos refrac-Adra Garrucha. tarios y demas objetos necesa. Almeria. rios á las fabricas de fundicion. Para maderas de construccion, carbon de piedra, alquitran y Baleares .. Ibiza. . . Barcelona.. Mataró. . Para carbon de piedra. Para cueros al pelo; pero con pro-Cadiz. . . Algeciras. hibicion de esportar cereales. Para efectos de comer, beber, Centa. . . y arder, con prohibicion de esportarlos. Gadiz. . . Sanlucar de Barrameda | Para flojes y deulas.

Para efectos necesarios á la construccion naval y servicio de Coruña. . Ferrol. arsenales', comestibles y combustibles. Para carbon de piedra, maquinaria y demas efectos necesarios Almuñecar Granada. para la fabricacion de azucar. Para efectos de construccion na-Guipuzcoa. Pasages. . val y carbon de piedra Para lino, cáñamo, brea, alqui-Rivadeo .. tran, hilazas y maderas de cons-Vivero. . truccion naval. Para maquinaria, carbon de pie-Aguilas. . dra, arcilla y ladrillos refracta-Murcia. . Mazarron. rios. | Para lino, cáñano, brea y made-Avilés. . Luarca. : Oviedo. l ras de construccion naval. Castro-'Ur diales. Para alquitran, brea y raba. Santander. Santona. Aduanas habilitadas para solo cabotaje y esportacion al estrangero. Denia Javea Alicante.

Santa Pola CAUDING Torrevieja Villajoyosa Alcudia Andraix Baleares. Ciudadela Soller Arens de Mar Barcelona. Sitges Villanuevay Geltru. CConil Puerto de Santa Maria Cádiz. San Fernando CTarifa Santa Cruz de la Palma Laguna boung asi a artist Lanzarote Canarias. Isla de Hierro Fuenteventura La Gomera Benicarló Burriana Castellon. Vinaroz Corcubion

Corcubion
Muros
Noya
Puebla del Dean

Blanes
Cadaqués
La Escala
San Feliu do Guixols
Selva de Mar

Albuñol

. do arts off.	, Deva
Guipuzcoa	Fuenterrabia
ROW - 5 - WING	(Zumaya.
	CHuelva
- C M T SELL SOI	Ayamonte
Hueloa.	Cartaya
cantos del dia	Higuerita ó isla Cristina
	Moguer Sanlúcar de Guadiana
occility acion.	THE COURT OF STREET STREET, ST
Lugo.	Puebla Santiago de Foz
de su divinio -	The state of the s
	Estepona Marbella
Málaga	Marbella mais and the state of
distaccion del	Velez-Málaga
ri un chiante	(Castropol
Tambiton se-	Llanes and the site of the sit
Oviedo.	Rivadesella and manage a distribution light
conal segue to	San Esteban de Pravia
le do dayo	Villaviciosa
deberon pre-	Bayona
Pontevetlra	Guardia
- bus creaming	Marin
	Villaganucia
4 1 2 0 5 1	(Villagarcia
10 No 3.0 V. 6.	San Vicente de la Barquera
Santander.	San Vicente de la Barquera Suances
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils
Santander.	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita
Santander.	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta
Santander.	San Vicente de la Barquera Suances (Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta (Vendrell
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera
Santander.	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía Murviedro
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía Murviedro
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía Murviedro Plencia Bermeo
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía Murviedro
Santander	San Vicente de la Barquera Suances Cambrils Salou San Cárlos de la Rápita Amposta Vendrell Cullera Gandía Murviedro Plencia Bermeo Lequeitio

estrangero y exportacion del mismo.

	mina de la minutantante de la mism
Lealing Harris	(Alburquerque
Badajoz	Badajoz
	Olivenza
	San Vicente
Cáceres	Alcántara.
· Comment lines	Junquera
Gerona	Puigcerdá, handa de
Guipuzcoa	- Irun 6 a.E. ma margining y office at well sti
Huelva	Paimogo
an emond	(Ansó managa y managa da sa santa
distant Suit &	Venasque Venasque
. Jermini brasansi	Canfranc
Huesca	Sallnet me me soon steelens and ob each
encomed a	Hecho strange the site back dans and
	In the second delah bees atordes attelled
Lérida	Pontaut residence amp oile is no alle
	Alós.
-	Danchariniea
Navarra	Roncesvalles

say our la de	Cadabos dall shely salola she salo
Orense	Tamagüelos
Transition of the last of the	Puentevargas
Pontevedra	Salvatierra
	Tuy ob al anagana Tartagens, is de l'uy
s y la de Par	Albergueria and abid sooms ab of a
Salamanca.	Aldea del Obispo 20data a syleni
	Barba de Puerco mivorg el al 8
	Fregeneda.
	Formocalla
Zamora	Calabor ex mis semants and
sar prosectati	Alcanices de no nalmilab sup of so sen
Aduanas terres	tres habilitadas para solo la exportación
al extranger	
-5/190 22 00 3	Alconchel and see he con sel de legionine
Badajoz	Villanueva del Fresno
Cáceres.	Valencia de Alcántara pomposido del France
Caceres.	Valverde del Fresno
	Zarza la Mayor
Commont	Camprodon
Gerona.	Camprodon San Lorenzo de la Muga Olot
de nova diro-	Valencia de Mombuey
Hueloa.	Rosal de Cristina.
the same world	
Huesca !	Bielsa of tall lab solutiba col obnatigate
The state of the s	Plan giundenze onurreno le giuntani sa
- vos sop comp	Bellber hast oup laune steer ancourt eup
Lérida.	La Bordeta samo obnab nahionass
1	Fraga de Molés
mentos demas	Llaborsi
7	Echalar
The second second	Dugui
Sympaties St. 284	
Salamanca {	Aldeadávila que moisty oser af-nerg alment
	Saucelle gont on automich ed

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1849 .= Bravo Murillo.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslada á V. esta direccion general para los efectos eorrespondientes; y estima oportuno hacer las advertencias siguientes:

1. a Las Aduanas que quedan suprimidas, son: en la provincia de Alicante, Benidorm; en la de Castellon, la de esta capital; en la de Gerona, Besalú', Llivia, Lloret, Palafurgel, y Rivas; en la de Huelva, Aracena y Lepe; en la de Huesca, Panticosa; en la de Oviedo, Candás, Cudillero, Figueras, Lastres, Luanco, Navía, Vega de Navía y Vega de Rivadeo; en la de Santander, Laredo; en la de Tarragona, Torredembarra; y en la de Zamora Figueruela.

2.º Las que se varian de un punto á otro: en la provincia de Huelva, Encinasola á Valencia de Mombuey; en la de Huesca, la de Sierra á Hecho; en la de Lérida, la de Bosot á Pontaut, la de Esterridaneo á Alós, la de Salardú á la Bordeta, la de Seo de Urgel á Fraga de Molés, y la de Tirbia á Llaborsi: en la de Navarra, la de Elizondo á Dancharinea; en la de Orense, la de la Mezquita á Cadabos, y la de Verin á Tamaguelos; en la de Tarragona, la de Tortosa á Amposta; y en la de Zamora, la de Fonfria á Alcañices, y la de Pedralva á Calabox.

- 3.ª En la provincia de Vizcaya se aumenta Lequeitio.
- 4.ª Las aduanas coyas habilitaciones se estiendan á mas de lo que disfrutan en la actualidad, se proveerán de los libros, documentos y demas efectos que segun su categoria las corresponde, recogiendo la Adninistracion principal de las que se las cercena los que no las pertenezcan.
- 5.ª Las que quedan suprimidas en su totalidad, harán la entrega de todos los documentos, enseres y de mas efectos pertenecientes á las mismas, bajo el correspondiente inventario que se remitirá á esta Direccion.
- 6.ª En los puntos en que deben establecerse, tanto las de nueva creacion como las que pasan de uno á otro, será necesario adquirir el local á propósito para el efecto, prefiriendo los edificios del Estado donde los hubiese, y se instruirá el oportuno expediente de las circunstancias que reunan, coste anual que tendrán, y demas que correspondan, dando cuenta á esta Direccion para resolver lo que convenga.
- Y 7.ª Para la traslacion de los documentos y demas efectos, se procederá con la debita precaucion á fin de evitar perjuicios ó extravio de ellos, dándose igualmente cuenta para la resolucion oportuna.

La Direccion no duda que V. conociendo la importancia de este servicio, se servirá disponer su mas exacto cumplimiento.

blicidad. Burgon 22 de enero de 1850. P. S. Eugenio Maria Perez.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

tos correspondientes; y estima aportune hacer las ad-

Maestras con arreglo al artículo 9 del Reglamento, se ha instalado en el dia de hoy bajo la presidencia de don Manuel Martinez Gonzalez Gobernador interino de la provincia, con asistencia de los individuos que la forman y son los sigientes.

D. Tadco Prieto, vocal Eclesiástico de la Comisión

D. Felipe de la Maza individuo de la misma.

D. Bernardino Velasco, Inspector de Instruccion primaria de la provincia.

Normal. Anionio Luis de Mugica, director de la escuela

Doña Gregoria Rodriguez, Maestra examinadora, I

Lo que se ha acordado publicar en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Burgos 1.0 de febrero de 1850. El G. I. Manuel Martinez Gonzalez. El Secretario Antonio Martinez Acorta.

Esta Comision ha acordado señalar los dias i y 2 del próximo mes de marzo para los exámenes de Maestros de la clase elemental. Los aspirantes deberán presentar en la Secretaria de esta Comision antes del dia 26 de febrero, le fé de Pautismo legalizada y que acredite tener 20 años de edad cumplidos; una certificacion de su buena conducta moral y política espedida por el Ayuntamiento y Cura parroco del lugar de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, título de certificacion de 3.ª ó 4.ª clase, con otra de haber desempeñado la enseñanza al menos por dos años en escuela pública ó reconocida á satisfaccion del Ayuntamiento y vecindario, segun lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846. Tambien serán admitidos á exámen los que presenten certificacion de haber cursado dos años en escuela Normal segun lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de mayo de 1849. Todos los aspirantes á Maestros deberán presentar con los documentos espresados la carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria del Instituto de esta Capital la cantidad de 260 rs. por derechos del título, á no ser que tuvieren titulo de 3.ª y 4.ª clase, en cuyo caso deberán abonar solo 100 rs. Bargos 1,0 de febrero de 1850. = E. C. I. Manuel Martinez Gonzalez, El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

ANUNCIOS.

se ponen en arrendamiento por tiempo de tres años á contar en primero de julio próximo que dan fin en 30 junio del año que vendrá de 1853 dos molinios arineros maquiteros pertenecientes á los propios de Pampliega, se titula el uno el de la Corba, y el otro el del Puente, ambos situados en el Rio Arlanzon y una Casa-Meson que tambien pertenece á los mismos Propios: las personas que gusten enterarse de las condiciones bajo las cuales se subastarán en arrendamiento, pueden acercarse á la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, en donde obran los expedientes de su razon, y quedarán enteradas. Dicho remate comenzará desde la hora de las 10 de la mañana en adelante, y no se empezará otro hasta que se haya dado fin con el primero, masiliano de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de las se haya dado fin con el primero, masiliado de la constante de la constante de las se haya dado fin con el primero, masiliado de la constante de la constan

Cheeres . . Akantar OATO

El 19 de marzo próximo se pone en arrendamiento por tiempo de 3 años, que darán principio en 1.º de julio de este año y acabarán en 31 de junio de 1853, un Molino arinero maquilero que radica en el término judicial de Palazuelos; y pertenece á los Propios de Pampliega y dicho Palazuelos: las personas que gusten mostrarse licitadores pueden enterarse de las condiciones, bajo de las cuales se pone en arrendamiento, las que están en la Sercetaria del Ayuntamiento de Pampliega. Dicho remate será desde las 10 de la mañana en adelante en el sitio que acuerden los Ayuntamientos respectivos

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.